

RESOLUCION N° 58 DE 2013

Por medio de la cual se resuelve un recurso de queja.

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, procede a resolver el recurso de queja interpuesto contra el oficio No DAPM-540-11 de diciembre 30 de 2011, emitido por el Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

HECHOS:

1.- El señor CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO, mediante escrito dirigido a este despacho y radicado el 10 de enero del presente año, interpone recurso de queja, por la negación que hace el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de resolver el recurso de apelación que interpusiera contra el oficio No DAPM -451-11 de fecha octubre 27 de 2011.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente se fundamenta en que el Director Administrativo de Planeación Municipal, ante un requerimiento de CORMACARENA, expide el oficio No DAPM-451 de fecha de octubre 27 de 2011 y del cual tuvo conocimiento por conducta concluyente hasta diciembre del año inmediatamente anterior, por lo que ante la inconformidad con el mismo, procedió a interponer recurso de apelación. Petición que no fue atendida por el titular de la dependencia con el argumento que no es procedente



ya que el contenido del oficio DAPM-451-11, no es un acto administrativo y que el recurrente no se encuentra legitimado para actuar.

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Obra dentro de la presente actuación entre otros documentos copia del oficio No DAPM-451-11 de octubre 27 de 2011, apelación interpuesto por el hoy recurrente, copia del oficio No DAPM-540-11 de diciembre 30 de 2011.

FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA

Sea lo primero indicar que el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, resolverá los argumentos planteados por el recurrente en su escrito.

De las diligencias se observa que el señor CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO, ante la negación por parte del Director del Departamento Administrativo de Planeación, de resolver la apelación interpuesta contra el oficio No DAPM-451-11 de octubre 27 de 2011, resuelve interponer el recurso de queja objeto de estudio.

El Art. 50 del C.C.A., contiene los recursos procedentes en vía gubernativa, y es así como el No 2 establece la procedencia del recurso de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, a fin de aclarar, modificar o revocar la decisión.

El No 3 de la norma ibídem, igualmente prescribe que procede el recurso de queja, cuando se rechace el de apelación.

De las diligencias se tiene que el Director del Departamento Administrativo de Planeación, con oficio No DAPM-540-11 de diciembre 30 de 2011, procedió a pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto por



el recurrente, cuando no tenía competencia para ello, pues en efecto, de acuerdo a la norma enunciada lo que ha debido realizar fundado en el derecho al debido proceso, era remitir la actuación al inmediato superior, que para el caso lo es el Despacho del Alcalde, a fin de resolver la apelación interpuesta por el recurrente.

Así las cosas y en aras de garantizar los derechos constitucionales del debido proceso, derecho de defensa,

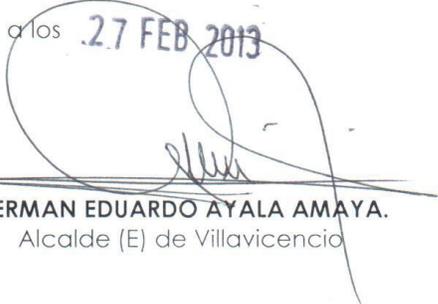
RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de queja impetrado por el ciudadano **CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO**, por los motivos expuestos en la parte motiva de las consideraciones.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, regresen las diligencias al despacho a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto contra el oficio No DAPM-451 -11 de octubre 27 de 2011 emanado de la Dirección de del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los **27 FEB 2013**


GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA.
Alcalde (E) de Villavicencio

Revisó: Ana Lida Expósito Herrera
Proyecto: Lida B. Alvarez H.



NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION No. 058 DE 2013

CLASE DE PROCESO Por medio del de la cual se resuelve un recurso de queja.

QUEJOSO: CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO

Villavicencio 11 de Octubre de 2013 ante la imposibilidad de notificar personalmente en la fecha al señor CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO en calidad de quejoso, se le AVISA que el día Veintisiete de febrero de 2013 se resolvió el recurso de queja; el cuatro (04) de marzo de 2013 se envió mediante correo certificado oficio AJ 1030-285 en el cual se le solicitaba comparecer, para realizar la notificación personal, de la resolución por medio de la cual se resuelve un recurso de queja. En vista a la no comparecencia de CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO; que se pudo realizar la notificación por aviso en la dirección indicada, toda vez que dicen no conocer al señor CARLOS AGUSTO MORENO ACEVEDO, como se puede constatar en el informe secretarial de fecha 06 de septiembre de 2013 se procede a hacer la notificación por aviso en la página web de la Alcaldía de Villavicencio, y en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica; publicándose la resolución 058 de 2013 por medio de la cual se resuelve un recurso de queja lo anterior conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considera surtida después de cinco (05) días de la fecha de esta diligencia.

Se deja constancia que se hace entrega de copia de la resolución No. 058 de 2013, por medio del cual se resuelve un recurso de queja y del presente aviso en (4) folios

Quien Notifica, _____